

JULIO 2018

ÍNDICE

- 1 *Exoneración del Impuesto de Importación y Tasa del Régimen Aduanero*
- 2 *Diferimiento de la entrada en vigor del bolívar soberano*
- 2 *Bases, condiciones, términos y porcentajes de la Cartera de Crédito al sector manufacturero del año 2018*
- 3 *Fijación de porcentajes para aportes a la SUDEASEG*
- 3 *Creación de zona económica especial Tinaquillo-San Carlos*
- 4 *Publicación de equipos aprobados por Conatel durante el 2017*
- 4 *Cambio de adscripción del CENCOEX*

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y TASA DEL RÉGIMEN ADUANERO

En la Gaceta Oficial N° 41.446 del 25/7/2018, fue publicado el Decreto N° 3.547 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera el pago del impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero hasta el 31/12/2019.

El Decreto establece que la exoneración aplica al pago del impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero de las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o con una obsolescencia no mayor a 3 años, en cuanto sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, destinados a la industria manufacturera o constitutivos de insumos, materia prima, repuestos, consumibles y rotables, equipos, herramientas y maquinarias para la agricultura y agroindustria, no producidos en el país o con producción insuficiente, conforme a la ley.

Por otra parte, se exonera hasta el 31/12/2018 el pago del impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero a las importaciones definitivas de productos elaborados de los sectores textiles, calzados, alimentos, lubricantes y sus derivados así como productos para el aseo personal, para la higiene y limpieza del hogar y medicamentos, realizadas con recurso propios por las personas naturales o jurídicas, no producidos en el país o con producción insuficiente.

A los fines de disfrute de la exoneración señalada en dichos artículos se deberán presentar en la respectiva oficina aduanera los siguientes recaudos:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar
2. Factura comercial emitida a nombre del beneficiario encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales.
3. Oficio de exoneración de impuesto y tasa por determinación del régimen aduanero, emitido por el SENIAT.



Las exoneraciones sólo procederán una vez que los Ministerios de Industria, de Economía y Finanzas, de Salud, de Agricultura y Tierras y para la Alimentación, respectivamente, emitan pronunciamiento favorable, previa la solicitud realizada por aquél que quiera beneficiarse de la exoneración, indicando que tales bienes y sus respectivas cantidades se corresponden con la naturaleza y alcance del Decreto.

El Decreto entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

DIFERIMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL BOLÍVAR SOBERANO

En la Gaceta Oficial N° 41.446 del 25/7/2018 fue publicado el Decreto N° 3.548 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 20/8/2018 se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a Bs. 100.000,00 actuales. El bolívar resultante de esta reconversión continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en 100 céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 100.000.

Adicionalmente, el Decreto establece que queda expresamente entendido que las menciones relativas al 4/6/2018, contenidas en los Decretos de Reconversión Monetaria, se entenderán que aluden al 20/8/2018.

A partir del 1/8/18 y hasta que el Banco Central de Venezuela (BCV) disponga otra cosa mediante Resolución, todos los instrumentos por los cuales se

ofertan los precios bienes y servicios, así como otros que expresen importes monetarios, emplearán en su referencia tanto en bolívar fuerte como en bolívar soberano.

Salvo lo dispuesto en el Decreto, quedan en vigencia las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 3.332 de la Presidencia de la República mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.366 del 22/3/2018.

Queda derogado el Decreto N° 3.445 de la Presidencia de la República publicado en la Gaceta Oficial N° 6.379 Extraordinario del 1/6/2018.

BASES, CONDICIONES, TÉRMINOS Y PORCENTAJES DE LA CARTERA DE CRÉDITO AL SECTOR MANUFACTURERO DEL AÑO 2018

En Gaceta Oficial N° 41.438 del 12/7/2018 fue publicada la Resolución DM 064 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se fijan las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera de Créditos dirigida al sector manufacturero por parte de la banca universal y la banca comercial tanto pública como privada que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), de conformidad con la normativa aplicable, así como los parámetros de financiamiento a dicho sector, durante el ejercicio económico financiero 2018.

Las mencionadas entidades bancarias deberán destinar un monto no menor al 30% sobre el cierre de la cartera de crédito bruta al cierre del ario anterior, para el financiamiento de las actividades vinculadas directamente al proceso productivo de las operaciones



y proyectos de carácter manufacturero, así como aquellas actividades consideradas de carácter estratégico previstas en dicha Resolución. El cumplimiento deberá ajustarse al cronograma fijado en la Resolución, el cual se clasifica en dos etapas: el 20% al 30/9/2018 y el 30% al 31/12/2018.

Quienes opten al financiamiento manufacturero, deberán cumplir con las exigencias y requisitos previstos en el Decreto-Ley de Crédito para el Sector Manufacturero y en el Decreto-Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como en los demás instrumentos normativos que rijan o regulen el funcionamiento de esta cartera.

Queda derogada la Resolución N° 040 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118 del 21/3/2017.

FIJACIÓN DE PORCENTAJES PARA APORTES A LA SUDEASEG

En la Gaceta Oficial N° 41.447 de fecha 26/7/18 fue publicada la Resolución N° 076 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se fija en 2,5% el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), correspondiente al ejercicio económico del año 2018. La referida alícuota se aplicará -entre otros conceptos- al total de las primas netas cobradas por contratos de seguros, montos cobrados en los planes de salud, ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada (en los casos de empresas financiadoras de primas o cuotas) y las primas netas cobradas por las empresas de seguros y

reaseguros por negocios aceptados de cedentes extranjeras.

Normas Generales de Peritos Avaluadores

En paralelo, fue publicada en la misma Gaceta Oficial la Providencia Administrativa N° 028 de la SUDEASEG, mediante la cual se establecen las normas generales para regular el registro, clasificación, selección y contratación de peritos avaluadores de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, equipos, empresas en marcha, obras de arte, numismática, filatelia o cualquier otro activo, quienes coadyuvarán con la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) en el ejercicio de sus funciones de supervisión, control y vigilancia de bienes públicos, mediante la elaboración del informe respectivo.

CREACIÓN DE ZONA ECONÓMICA ESPECIAL TINAQUILLO-SAN CARLOS

En la Gaceta Oficial N° 6.387 Extraordinario del 3/7/18, fue publicado el Decreto N° 3.486 de la Presidencia de la República, mediante el cual se crea la zona económica especial Tinaquillo-San Carlos, cuyo ámbito espacial se circunscribe al territorio de los municipios Tinaco, Tinaquillo, Ezequiel Zamora y Lima Blanco, del Estado Cojedes, cuyo ámbito de aplicación comprende los municipios Tinaco, Tinaquillo, Ezequiel Zamora y Lima Blanco del Estado Cojedes.

La Zona Económica Especial tiene por objeto fomentar el desarrollo subregional especialmente de las actividades mineras (metálicas y no-metálicas), forestales, turísticas y agroalimentarias, priorizando las cadenas productivas, impulsar la integración del



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

sector primario e industrial, generando el autoabastecimiento de materias primas e insumos que permitan el desarrollo regional, promover un espacio jurídico que fomente la inversión de las principales actividades productivas de la región, así como consolidar el potencial comercial, industrial y multisectorial del área como elemento articulador y fomento del desarrollo. Se elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Integral conforme a lo establecido en el Decreto-Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria.

Según el Decreto, se consideran beneficiarios a los venezolanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, vinculados con la realización de actividades productivas que tendrán acceso a los mecanismos de distribución, divulgación de bienes y servicios establecidos en el Decreto. Igualmente, gozarán de beneficios adicionales las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que operen en las poligonales de los parques industriales o áreas especiales expresamente delimitadas, incluidas o vinculadas a la Zona Económica Especial Tinaquillo-San Carlos.

PUBLICACIÓN DE EQUIPOS APROBADOS POR CONATEL DURANTE EL 2017

En la Gaceta Oficial N° 41.431 del 2/7/18 fue publicada la Providencia Administrativa N° 052 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), mediante la cual se ordena la publicación de la lista de marcas, modelos de equipos que han sido aprobados por la Comisión durante el año 2017, así como los que han sido objeto de modificaciones respecto a sus marcas originales durante dicho año.

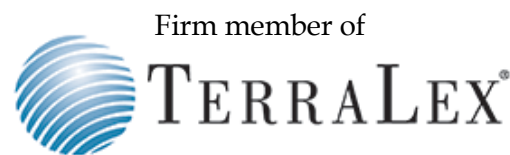
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENCOEX

En la Gaceta Oficial N° 41.435 del 9/7/18, fue publicado el Decreto N° 3.484 de la Presidencia de la República, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.